

RESOLUCIÓN No. **1087**

07 JUL. 2023

"Por medio del cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **"Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."**

Que mediante formulario único nacional el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.799.909, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SÍPI**, identificado con NIT 8000956613-4, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó.

Que esta Corporación, mediante auto No.149 del 23 de junio de 2023, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

El día 28 de junio del presente año, el profesional contratista de CODECHOCO, ing. Alfonso López adscrito a la subdirección de Calidad y Control Ambiental- CODECHOCO, en compañía de delegado de la Alcaldía Municipal, realizó visita de inspección ocular al río Sipí, en inmediaciones de la cabecera municipal de Sipí, para la construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó Con la finalidad de evidenciar las condiciones hidráulicas y ambientales que permitan otorgar o no la ocupación del cauce solicitada.

RESOLUCIÓN No **1087**

07 JUL. 2023

ANTECEDENTES

- Mediante diligenciamiento del formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce, el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO** alcalde del municipio de Sipí, solicita se le otorgue permiso para la construcción de la bocatoma del acueducto municipal, mediante la construcción de barcaza flotante, para la ejecución del proyecto denominado Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó.
- Mediante Auto No. 149 del 23 de junio de 2023, se inicia el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce presentado por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.799.909, en calidad de representante legal del Municipio de Sipí, identificado con NIT 8000956613-4, presentó, solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó.

NORMATIVIDAD

- ✓ **2.1. Ley 99 de 1993**, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, re ordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- ✓ **Artículo 31 ley 99 de 93, funciones; otorgar permisos**

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales; concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

- ✓ **2.2. Decreto – Ley 2811 de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el **Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables**, dispone en su artículo 102, que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que por otro lado el **artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables** ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

METODOLOGÍA

La visita técnica de evaluación para el trámite de ocupación de cauce consistió en:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No 1087

(07 JUL. 2023

Paso No 1. Realizar la visita de inspección ocular al tramo solicitado por el municipio de Sipí para la optimización del sistema de acueducto.

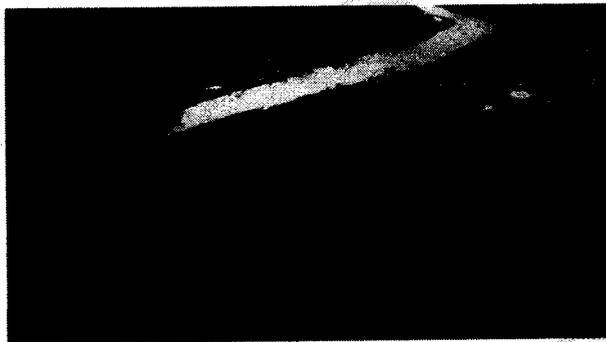
Paso No 2. Verificar que en estos puntos no se encontrara ningún hallazgo que dificultare la construcción y operación.

Paso No 3. Verificar el uso que da la comunidad al cuerpo de agua en cada uno de los puntos.

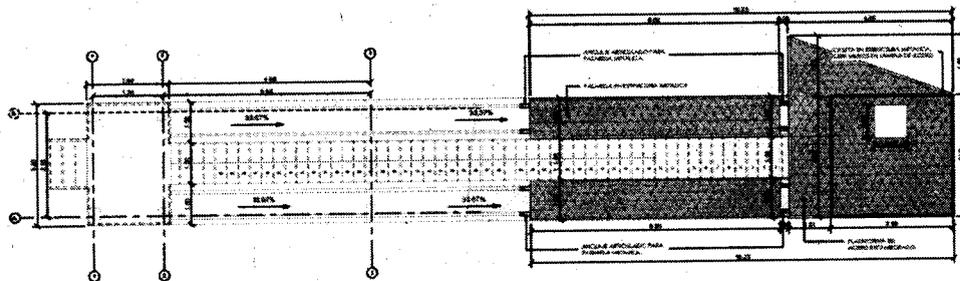
OBSERVACIONES

La cabecera municipal de Sipí, es una población ubicada fluvialmente a 106 km aguas debajo desde Istmina, en un primer tramo se tiene por el rio San Juan 60 km hasta la desembocadura para el rio Sipí (San Agustín) y luego desde este se recorre un segundo tramo de 46 km hasta llegar al casco urbano del municipio de Sipí. La lancha empleada para el transporte de equipos de topografía es la comunal con tiempo del recorrido aproximadamente de siete (7) horas.

El permiso de ocupación cauce es requerido para la construcción de la plataforma de anclaje de la barcaza; la cual contara con los equipos de bombeo que suministraran el agua al desarenador. Este componente es el primer elemento para el inicio y el correcto funcionamiento del acueducto.



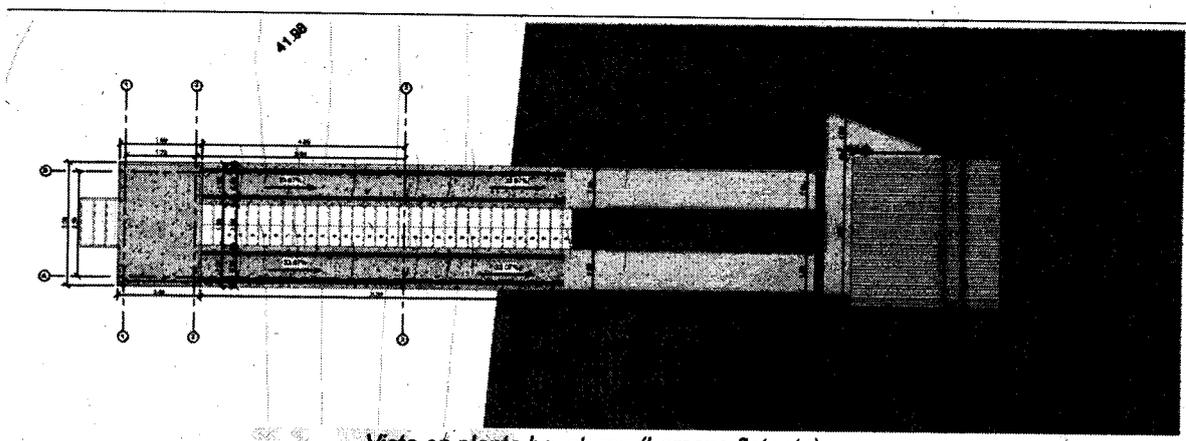
Panorámica área urbana municipio de Sipí



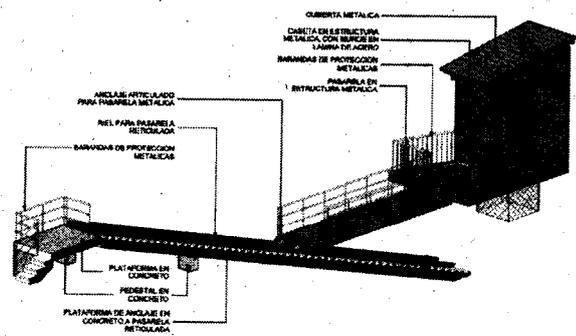
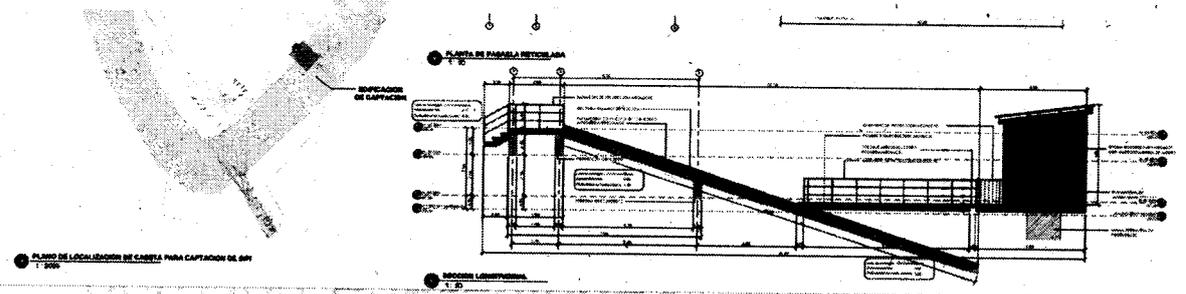
RESOLUCIÓN No. **1087**

(07 JUL. 2023)

Vista en planta bocatoma (barcaza flotante)



Vista en planta bocatoma (barcaza flotante)



Vista lateral bocatoma (barcaza flotante)



RESOLUCIÓN No **1087**

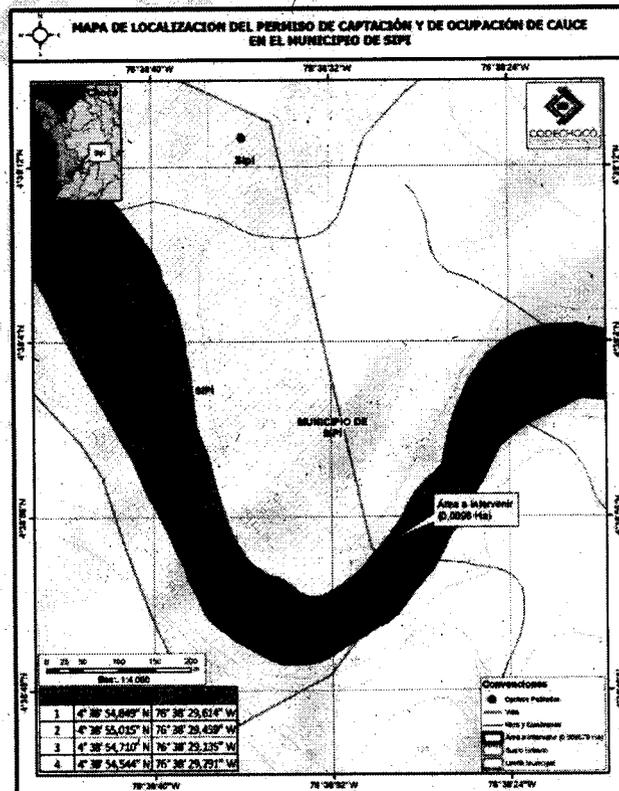
07 JUL. 2023

LOCALIZACIÓN

El sitio a intervenir se localiza en el área urbana del municipio de Sipí, en las siguientes coordenadas

MUNICIPIO DE SÍPI					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

A continuación se muestra salida gráfica de la localización de la bocatoma



Mapa de localización

En el tramo del río Sipí, se observan numerosos procesos de erosión activos, asociados a la tendencia evolutiva de la margen del río, ligada al comportamiento natural de todos los cauces fluviales (tendencia a la meandricación,

RESOLUCIÓN No 1087

(07 JUL. 2023)

con mayor tasa erosiva en la parte externa de las curvas y fenómenos de depósito en la parte interna, tendencia a modificar el curso del cauce hacia los terrenos más fácilmente erosionables, entre otros).

Se considera que la ejecución de la obra (pedraplen) protegerá la orilla y adecuará el talud sobre los ríos de intervención mediante el lleno de material removido del lecho que por las condiciones propias de éste será principalmente material suelto de moderado tamaño (piedras), teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y ambientales del sector.

Para la ejecución de la obra se requiere de maquinaria pesada (retroexcavadora), la cual realizará las excavaciones y adecuaciones tanto del lecho como del talud, que permitirá la estabilización previa a la construcción de la barcaza de succión, el área necesaria para la ejecución de la obra es de 95.78 m².

La nueva estructura consta de un puente pasarela metálico, una pasarela en concreto, plataforma metálica y una caseta metálica que tiene un área de cubierta de 13.18 m², con una capacidad de disipación de energía especial (DES).

Las adecuaciones del lecho para la construcción de la barcaza de succión a margen derecha del río Sipí, no producirá modificaciones importantes en estos, si se tiene en cuenta los altos procesos de sedimentación y arrastre de material en suspensión y de fondo.

CONCLUSIONES

1. Teniendo en cuenta las características de la construcción de la barcaza de succión, a desarrollar por el municipio de Sipí, no se prevé que, con la ocupación de cauce, se pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, al medio ambiente e introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.
2. Durante el recorrido se estudió el tramo a intervenir y fueron identificados como factibles para el trámite de permiso de ocupación de cauce según criterio técnico.
3. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

RECOMENDACIONES

1. De conformidad a lo observado durante la visita de inspección ocular se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce, al municipio de Sipí, representado por el señor JUAN WILMER RIVAS MURILLO, para la construcción de la bocatoma del acueducto, mediante barcaza flotante en el río San Agustín – Sipí, para la ejecución del proyecto denominado construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí por el tiempo de duración de la construcción de la bocatoma (barcaza flotante), en un área de 95.78 m² coordenadas:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No. **1087**

(07 JUL 2023

MUNICIPIO DE SIPÍ					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

El material removido producto de las excavaciones, tendrá una destinación única y exclusiva para la ejecución de las obras constructivas o de mitigación en el tramo objeto de permiso en las coordenadas aquí establecidas.

La obra deberá realizarse de manera secuencial y organizada, de manera que no se deje espacios o tramos sin intervenir en el sentido avance de las obras

- De ser necesario material de relleno adicional y con características diferentes, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y el medio ambiente.
- Se permite la utilización de las maquinarias pesada, siempre y cuando estén se utilicen exclusivamente para adelantar las obras de constructiva y/o mitigación, necesarias para la estabilización de la misma.
- De acuerdo a los establecido en el Artículo 26 del decreto 2811/74. En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuestos con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada
- Se recomienda al municipio de Sipí, cumplir a cabalidad con los parámetros o acuerdos planteados en el proyecto "construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí".
- No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.
- A título de obligación ambiental, el beneficiario deberá reforestar un área de por lo menos 1 hectárea anual, la selección de las especies y del área deberá concertarse de manera previa con Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No **1087** - 1

07 JUL. 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a el **MUNICIPIO DE SIPÍ**, identificado con NIT 8000956613-4, actualmente representado por el señor **JUAN WILMER RIVAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.799.909, para la ejecución del proyecto denominado Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipí - Departamento del Chocó, en las siguientes coordenadas:

MUNICIPIO DE SIPÍ					
COORDENADAS					
ITEM	EDIFICACION	AREA	X	Y	MOJONES
01	BARCAZA	95.78 M2	1048355.570	1005820.486	No. 01
			1048360.367	1005825.584	No. 02
			1048370.333	1005816.208	No. 03
			1048365.537	1005811.109	No. 04

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Ocupación de Cauce, tiene un término de vigencia de duración del proyecto, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN No 1087

07 JUL 2023

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- De ser necesario material de relleno adicional y con características diferentes, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y el medio ambiente.
- Se permite la utilización de las maquinarias pesada, siempre y cuando estén se utilicen exclusivamente para adelantar las obras de constructiva y/o mitigación, necesarias para la estabilización de la misma.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del decreto 2811/74. En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuestos con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada.
- Se recomienda al municipio de Sipi, cumplir a cabalidad con los parámetros o acuerdos planteados en el proyecto "construcción para la Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del Municipio de Sipi".
- No se podrá realizar el reforestación vegetal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.
- A título de obligación ambiental, el beneficiario deberá reforestar un área de por lo menos 1 hectárea anual, la selección de las especies y el área deberá concertarse de manera previa con Corporación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, el cual se pueda interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

07 JUL 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Willy Lozano Ariza Profesional Especializado	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yerles Trujillo Secretaría General	Junio 2023	Cuatro (4)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

